

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pesados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 126

Ante la aparición de casos de «Carbunco Bacteridiano» en los ganados bovino, ovino y caprino de los términos municipales de Condemios de Abajo, Saelices de la Sal, Yunquera de Henares y Azañón, y de conformidad con lo señalado en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Noviembre de 1947, y con lo ordenado por la Dirección General de Ganadería en su Circular número 109, sobre saneamiento de terrenos enzoóticamente infectados de «Carbunco Bacteridiano», a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería se ordena una campaña de vacunación anticarbuncosa, obligatoria en las expresadas zonas, la que se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª Se vacunará contra el «Carbunco Bacteridiano» todo el ganado bovino, ovino y caprino existente en los términos municipales de Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Albendiego, Saelices de la Sal, Riba de Saelices, Ribarredonda, Sotodosos, Villarejo de Medina, Esplegares, Padilla del Ducado, Yunquera de Henares, Fontanar, Mohernando, Málaga del Fresno, Tórtola de Henares, Ciruelas, Heras de Ayuso, Azañón, Morillejo, Viana de Mondéjar y Trillo. Entendiéndose, que en los términos de Condemios de Abajo, Saelices de la Sal, Yunquera de Henares y Azañón, en lugar de la vacunación se empleará la suero-vacunación de las citadas especies, por ser precisamente donde han aparecido los focos.

2.ª A dicho efecto y en el plazo de ocho días, las Hermandades correspondientes harán el censo de todo el ganado bovino, ovino y caprino de su jurisdicción, enviando una copia al Veterinario titular y otra al Servicio Provincial de Ganadería, no pudiendo ser trasladado bajo ningún pretexto el ganado censado antes de ser vacunado.

Las vacunaciones realizadas a partir de la aparición de la enfermedad serán consideradas como hechas dentro de la vacunación obligatoria y por lo tanto cumplimentarán todos los requisitos de registros y honorarios.

Las reses que hayan de ser sacrificadas dentro de los veinte días al que se realice la vacunación no les afectará tal medida, por lo que deberán ser censadas

aparte, necesitando para su sacrificio dentro de la jurisdicción la oportuna autorización.

3.ª La vacunación, así como la suero-vacunación indicadas, será realizada única y exclusivamente por el Veterinario titular de cada una de las citadas localidades, debiendo pedir dicho facultativo a la Jefatura Provincial de Ganadería las dosis necesarias, tanto de vacuna como de suero para llevar a efecto la misma, debiendo estar terminada en el plazo de un mes.

4.ª Las cantidades que deberán satisfacer los ganaderos por las reses vacunadas, son las siguientes: 1'50 pesetas por cada res ovina o caprina y 5 pesetas por cada res bovina en la vacunación. En la suero-vacunación, deberán abonar por cada res ovina o caprina 5 pesetas y por cada res bovina 10'50 pesetas, estando comprendidos en dichos precios los honorarios, gastos, producto, etc., así como la dirección que llevará la Jefatura Provincial de Ganadería.

5.ª Terminada la vacunación, el Veterinario titular dará cuenta a la Jefatura Provincial de Ganadería de los ganaderos que hubiesen cumplimentado la presente orden, así como el número de reses vacunadas a cada uno de los mismos. Igualmente dará cuenta de los ganaderos que hubiesen dejado de cumplir con lo ordenado en la presente.

Los ganaderos presentarán al Veterinario su Cartilla Sanitaria, al objeto de que por dicho facultativo se haga constar en la misma la vacunación realizada.

6.ª Los señores Alcaldes y Jefes de Hermandades deberán poner en práctica las medidas que a dicho efecto les proponga el Veterinario titular, de acuerdo con las presentes normas.

7.ª Los ganaderos que no hiciesen la declaración de su ganado o que se opusiesen a que el mismo fuera vacunado, serán denunciados al Servicio Provincial de Ganadería, el cual propondrá a este Gobierno Civil la imposición de las oportunas sanciones, sin perjuicio de la obligación de efectuar la expresada vacunación y de responder de las faltas en que hubiesen incurrido.

La Jefatura Provincial de Ganadería dará cuantas normas aclaratorias se precisen, resolviendo así mismo las dudas que surjan, en el cumplimiento de cuanto antecede.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1954.

2636

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 127

Por la Dirección General de Administración Local, se dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«La Junta Directiva de la «Asociación Española de Amigos de los Castillos», con el deseo de impulsar el cumplimiento de sus fines sociales, se ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, rogándole que los castillos que sean propiedad de las Corporaciones locales y cuyos edificios estén en condiciones de ser reedificados y restaurados sin excesivos dispendios, sean dedicados a fines prácticos, tales como la instalación de Museos, Escuelas, Bibliotecas, Archivos, Residencias de F. E. T. y de las J. O. N. S. o de artistas, Paradores de Turismo, etcétera.

La Presidencia del Gobierno se ha dirigido a este Ministerio trasladando el expresado acuerdo. Este Centro directivo considera razonable la petición formulada por la «Asociación Española de Amigos de los Castillos», por lo que sugiere a V. E. haga a las Corporaciones Locales de la provincia de su digno mando la indicación de que, si lo tienen a bien y lo permiten sus disponibilidades económicas, colaboren en los propósitos de la Junta Directiva de dicha Asociación, destinando los Castillos de su propiedad a los fines indicados.

En caso de llevar a cabo esta colaboración en los proyectos de reconstrucción deberá conservarse exteriormente la estructura antigua y en la parte descubierta de su interior mantenerse en lo posible un estilo que no desentone de su conjunto, permitiéndose no obstante libertad en las distribuciones interiores, servicios generales, etc.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1954. 2646

El Gobernador Civil,

Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 128

Por la Dirección General de Administración Local, se dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, transcribe a esta Dirección General oficio de la Presidencia del Gobierno del tenor literal siguiente:

Por Decreto de 13 de Febrero de 1953 fué creada la Fílmoteca Nacional, dependiente del Ministerio de Información y Turismo y encuadrada funcionalmente en el Departamento Cultural y Artístico del Instituto de Orientación Cinematográfica, asignándosele la misión de crear un archivo de películas y de documentación cinematográfica para atender a la conservación del material archivado y a fin de que el mismo pueda ser utilizado con fines técnicos, culturales y artísticos, por aquellos sectores más directamente interesados en los problemas de la cinematografía. La importancia de las funciones que a la Fílmoteca Nacional le están asignadas, como consecuencia de la transcendencia que ha de recaer sobre la actividad cinematográfica, cuya tutela y desarrollo corresponden a la Dirección General de Cinematografía y Teatro del Ministerio de Información y Turismo, justifica plenamente la adopción de medidas conducentes a incrementar el archivo de referencia. Por todo ello, esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer, que todos los Centros y Organismos dependientes de los diversos departamentos ministeriales que hayan editado y en lo sucesivo editen material cinematográfico, quedan obligados a remitir a la Fílmoteca Nacional una copia de dicho material en las adecuadas condiciones técnicas, o en todo caso, facilitar la obtención de dicha copia del negativo directo correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial

para general conocimiento, debiendo, en su caso, remitir a la Fílmoteca Nacional las copias que se indican.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1954.

El Gobernador Civil
2647
Miguel Moscardó Guzmán.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Ante la imposibilidad de celebrar sesión ordinaria el día 30 del mes actual, a las once de la mañana, se fija el día 28 del mismo mes y hora de las once de la mañana, en primera convocatoria, para que el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial celebre la referida sesión, y en su caso, a las once y media en segunda convocatoria, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y distribuirá a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y como rectificación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 105 del día 2 de los corrientes.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda deberán pasarse a hacer efectivo el importe de sus haberes correspondientes al presente mes, en los días que a continuación se indican y horas de diez a una de la mañana:

Día 2 de Octubre.—Montepío militar.

Día 4.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 5.—Retirados de todas las clases y cruces trimestrales.

Día 6.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1954.—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 2637

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

TRIGOS PARA SIEMBRA

Llevando cuatro y cinco años empleándose la misma semilla de Aragón 0-3 en esta provincia y encontrándose toda ella muy degenerada, es obligado por parte de todos los agricultores la cambien por la semilla traída recientemente de Aragón, ya que la próxima campaña, si continúa degenerando el trigo Aragón 0-3, será clasificado en el grupo 3.º, con los aragoneses de monte, al mismo precio que el Negrillo, como máximo.

Al presente aviso darán el máximo de publicidad las Hermandades y Alcaldías para general conocimiento. Guadalajara 17 de Septiembre de 1954.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 2643

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
4.ª División Hidrológico-Forestal

ANUNCIO

Una vez efectuada la estimación de la ribera probable del «Arroyo del Sotillo», en término municipal de

Carrascosa de Henares, de esta provincia de Guadalajara, como operación que fué ejecutada el día 7 de Septiembre de 1954, según se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia número 94 de fecha 7 de Agosto del año en curso, y, cumplimentando lo ordenado en el artículo 3.º de la Ley de 18 de Octubre de 1941, de la que se hace aplicación, se publica el presente anuncio para hacer saber:

- 1.º Que la estimación de la ribera probable del «Arroyo del Sotillo», en término municipal de Carrascosa de Henares, queda ejecutada en la fecha convenientemente anunciada.
 - 2.º Que delimitando la ribera probable del «Arroyo del Sotillo», en término municipal de Carrascosa de Henares, se colocarán estaquillas numeradas desde el número 1 al 46 en su margen izquierda y del 47 al 106, en su margen derecha.
 - 3.º Que la totalidad de la superficie estimada se encuentra ubicado en término municipal de Carrascosa de Henares, limitando al Norte con el término municipal de Membrillera; al Sur, con el río Henares; al Este y Oeste, con propiedades particulares.
 - 4.º Que la superficie estimada es de 30,63 hectáreas.
- Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de Septiembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, firma ilegible. 2630

Ayuntamientos

SIGUENZA

En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 10 del actual, han sido aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas públicas para la enajenación de los aprovechamientos de maderas y leñas y extracción de 1.000 metros cúbicos de arena del «Monte Pinar», número 229 de los propios de este Municipio, durante el año forestal de 1954-55.

Y de conformidad con lo prevenido en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público durante el plazo de ocho días los citados pliegos de condiciones económico-administrativas, para que puedan presentarse reclamaciones dentro del expresado plazo, las que serán resueltas por esta Corporación.

Estos documentos podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Siguenza 13 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 2627

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

HUERTAPELAYO

Durante el plazo de ocho días se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base en la subasta y aprovechamiento de leñas del monte número 63 de los propios de este Ayuntamiento.

Huertapelayo 13 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Pedro Portillo. 2625

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

MAJAE LRAYO

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización del Distrito Forestal y con sujeción a las disposiciones vigentes, una vez cumplidos los trámites preceptados, al siguiente día hábil después de transcurrir los veinte, también hábiles, contados a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, en esta Casa Consistorial, la primera subasta de maderas y leñas siguiente:

La del monte número 97 del Catálogo, titulado

«Chortales y otros», de la pertenencia de estos propios, de 2.133 robles, que cubican 1.071,607 metros cúbicos y 4,437 estéreos de leñas, por el tipo de tasación de 187.194'88 pesetas, y el cupo de traviesas a entregar será el que se fije por la Superioridad. La hora de celebración de esta subasta será a las diez de la mañana.

Expresada subasta se halla clasificada en el grupo segundo y certificado a exigir A, B o C. Los pliegos para optar a la misma se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles desde el siguiente de la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta veinticuatro horas antes del señalado para la subasta, debiéndose acompañar a los mismos cartas de pago de haber hecho el depósito del 5 por 100 en la Caja General de Depósitos o en esta Depositaria municipal y los documentos profesionales correspondientes.

Si esta subasta quedase desierta en el día señalado, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, con todas las condiciones y características de la primera.

Majaelrayo 11 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Cesáreo Iruela. 2641

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

CONDEMIOS DE ABAJO

Subasta de maderas

El día siguiente hábil de ser cumplidos los diez también hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, a como aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar la celebración de tercera subasta del aprovechamiento de maderas anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 53, correspondiente al día 4 de Mayo último, con una rebaja del 25 por 100, que dan un resultado de 70.345'92 pesetas como precio base y 87.932'40 pesetas como precio índice, y con sujeción a las mismas normas que se establecen en el citado anuncio y pliegos de condiciones formulados.

A las diecisiete horas de este día y con sujeción a las mismas normas, tendrá lugar la celebración de la segunda subasta del aprovechamiento de 48 pinos, en pie, en rollo y con corteza, que cubican 50'512 metros cúbicos de madera y 350 estéreos de leña del monte número 20 del Catálogo, también con una rebaja del 25 por 100, siendo su precio base de 12 876'79 pesetas y el índice 15.995'98 pesetas; el número de traviesas a entregar es de 75.

Condemios de Abajo 21 de Agosto de 1954.—El Alcalde, P. O., firma ilegible. 2633

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

ZAOREJAS

Anuncio previo de subasta

Confeccionados y aprobados que han sido por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base en las subastas de los aprovechamientos maderables de los montes de estos propios, durante el año forestal 1954 a 1955, por medio del presente se hace saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Zaorejas 17 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Félix González López. 2648

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

TORTUERA

El Ayuntamiento que me honro en presidir, acordó se celebre la feria en esta villa de toda clase de ganado

los días 15, 16, 17 y 18 del próximo mes de Octubre, previas las formalidades legales, según venían realizándose en años anteriores a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tortuera 6 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Bienvenido Perdiguero. 2608

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

USANOS

Don Pablo Martínez Marián, Alcalde Nacional de esta villa de Usanos.

Hago saber: Que con la aquiescencia y beneplácito del Ayuntamiento que me honro en presidir, se ha tramitado el correspondiente expediente para la enajenación en pública subasta de varias fincas rústicas propiedad de este erario Municipal, en virtud de lo que determinan los artículos 189 y 190 de la Ley de Régimen Local, y en su consecuencia, se abre información pública para que durante el lapso de tiempo de quince días se puedan formular las reclamaciones oportunas por las personas naturales y jurídicas y que a las mismas afecte, las cuales hánse de presentar por escrito razonado para, en su caso, poderlas resolver legalmente.

Dichas reclamaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante expresado tiempo, horas de oficina y días hábiles.

Sobre este respecto también se ha llevado a efecto lo que aconseja el artículo 199 de la Ley al principio expresada.

Usanos 8 de Septiembre de 1954.—El Alcalde, Pablo Martínez.—P. S. M.—El Secretario, Pedro A. Alcalde. 2596

(Derechos de inserción, 60'00 ptas.)

Juzgados Comarcales

SIGUENZA.—Edicto

Don Vicente Marruedo Sanz, oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Sigüenza (Guadalajara), en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia del señor Médico Titular de ésta don Manuel Angel Palacios, por lesiones de mordedura de perro al niño Angel Puchs Esteban, señalado con el número 15-954, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Sigüenza a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El señor don Antonio Ortega Plaza, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia del señor Médico Titular don Manuel Angel Palacios, por mordedura de perro al niño Angel Puchs Esteban, de once años de edad, escolar, natural de Zamora, y en ignorado paradero, contra Juan Antonio Diaz Ventosa, de cincuenta y dos años de edad, casado, natural y vecino de Barbatona, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Juan Antonio Diaz Ventosa de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, la que en razón al ignorado paradero del lesionado se publicará en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Madrid y Guadalajara, lo pronuncio mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación al referido niño Angel Puchs Esteban, expido la presente en Sigüenza a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez Comarcal, Antonio Ortega. Vicente Marruedo. 2623

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada número 1
Del día 12 de Septiembre de 1954
Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.193.514

Recaudación 6.580.542

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 2.^a

1. ^a DIVISION	
Valladolid-R. Sociedad	1
Coruña-Hércules	1
Barcelona-Sevilla	1
At. Bilbao-Alavés	1
Santander-Español	1
Málaga-Celta	x
Las Palmas-At. Madrid	1
R. Madrid-Valencia	2
2. ^a DIVISION	
Osasuna-Lérida	1
Ferrol-Oviedo	2
Leonesa-Baracaldo	x
La Felguera-Sestao	1
Caudal-Zaragoza	x
Logroñés-Eibar	2

Distribución: { 55 por 100 de premios..... 3.619.298'10
30 por 100 de Beneficencia. 1.974.162'60
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) 197.416'20
12 por 100 de Administración... 789.665'04

P R E M I O S

1.809.649'05 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 3 boletos a 603.216'35 pesetas cada uno.)

1.809.649'05 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 87 boletos, a 20.800'55 pesetas cada uno.)

1.^a DIVISION
R. Sociedad-R. Madrid.
Hércules-Valladolid.
Sevilla-Coruña.
Alavés-Barcelona.
Español-At. Bilbao.
Celta-Santander.
At. Madrid-Málaga.
Valencia-Las Palmas.

2.^a DIVISION
Tenerife-At. Tetuán.
Extremadura-Levante.
Granada-Sabadell.
Jerez-Linense.
Tarrasa-Betis.
España Tanger-Badajoz.
RESERVAS
Castellón-San Fernando.
Jaén-Murcia.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las 13'45 horas del día 17 de Septiembre de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.^a, termina a las catorce horas del próximo 20 de Septiembre.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.